

Circular C-GEN-10/2024

Stress Test de la Garantía Colectiva

BME CLEARING

27 de mayo de 2024

Circular General

Fecha de entrada en vigor: 3 de junio de 2024

Sustituye a: C-GEN-04/2023

Se establecen las aportaciones a la garantía individual en función del resultado del stress test aplicado a cada Miembro Compensador, de acuerdo con los Artículos 42 y 43 del Reglamento (UE) N° 648/2012. Se modifica el porcentaje utilizado para el saldo disponible de la Garantía Colectiva incluido en el Anexo I, donde se detalla la obtención de la garantía individual por stress test diario de la garantía colectiva si incumple el miembro compensador.

La presente Circular se publica de acuerdo con el Artículo 29 del Reglamento de BME CLEARING, y en la línea de lo establecido en los Artículos 42 y 43 del Reglamento (UE) N° 648/2012, y Artículos 30 y 51 del Reglamento Delegado (UE) 153/2013.

FUNCIONAMIENTO DEL STRESS TEST DE LA GARANTÍA COLECTIVA

Diariamente, al cierre de sesión, BME CLEARING calcula el Riesgo en situación de Stress Test de cada Miembro Compensador en todos los Segmentos en los que tiene posición, con el modelo detallado en el Anexo I de la presente Circular. Los resultados de Stress Test por cada Segmento se proporcionan diariamente por fichero a cada Miembro.

Para el segmento de Derivados Financieros, en particular, el riesgo por Stress Test se calculará en dos bloques de riesgo distintos: uno para los contratos de Futuros xRolling FX y otro bloque para el resto de contratos de dicho segmento, que se calculará conjuntamente con el resto de segmentos.

El Riesgo en situación de Stress Test obtenido para cada Miembro Compensador, en cada bloque, se compara con la aportación del Miembro Compensador a la Garantía Colectiva, con el total de Garantías Individuales y Extraordinarias que el Miembro tenga depositadas, y con la aportación a la Garantía Colectiva del resto de Miembros Compensadores, siguiendo los pasos que se describen en el Anexo II.

Si como resultado, el Miembro Compensador debe aportar una Garantía Individual adicional, deberá constituirla con fecha valor día siguiente al cálculo.

Finalmente, en el Anexo III se considera, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 43 del Reglamento (UE) N° 648/2012, el escenario con el incumplimiento de los dos Miembros Compensadores con mayor Riesgo en situación de Stress Test, y se determina para dichos Miembros si es necesaria una mayor aportación de Garantía Individual con respecto a los resultados obtenidos en el Anexo II.

Circular C-GEN-10/2024

BME CLEARING

BME CLEARING, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-78973864, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 9.379, Folio 103, Libro 8142, Hoja 87.252.

Para los contratos de Futuros xRolling FX, el Riesgo en situación de Stress Test de cada Miembro Compensador y el cálculo de la Garantía Individual adicional por stress test diario de la Garantía Colectiva se calculan de forma independiente al resto de productos y segmentos, como si se tratara de un segmento aislado, en el momento del cierre de sesión de dichos contratos, y los resultados de Stress Test se proporcionan diariamente a cada Miembro en un fichero independiente.

Por tanto, en el cálculo de la garantía individual adicional por stress test diario de la Garantía Colectiva de cada Miembro Compensador, para el bloque de riesgo sobre contratos de Futuros xRolling FX, se considera sólo la parte de la Garantía Colectiva del Segmento de Derivados Financieros que se haya constituido por los riesgos de stress test registrados en dicho bloque.

Lo mismo aplicará para la Garantía Individual o Extraordinaria adicional exigida por la operativa en dichos contratos.

Asimismo, en los cálculos relativos al bloque del resto de productos no se tendrán en cuenta los riesgos derivados de la posición en contratos de Futuros xRolling FX.

En la circular de Materialización de Garantías, o aquélla que la sustituya, se detallan las formas de materialización de la Garantía Individual y la forma de remuneración, en el caso de tratarse de garantías constituidas en efectivo.

Durante sesión, en cualquier situación que, por el estado general del mercado, o por circunstancias particulares de uno o varios Miembros Compensadores, suponga, a juicio de BME CLEARING, un alto riesgo estresado no suficientemente cubierto según el procedimiento descrito en la presente circular, BME CLEARING podrá realizar el cálculo antes del cierre de la sesión y solicitar las garantías que estime necesarias.

ANEXO I

CÁLCULO DIARIO DEL RIESGO DEL MIEMBRO COMPENSADOR EN SITUACIÓN DE STRESS TEST EN CADA SEGMENTO

El cálculo del Riesgo de los Miembros Compensadores en situación de Stress Test en cada Segmento se indica en el Anexo de la correspondiente Circular de Garantía Colectiva.

ANEXO II

OBTENCIÓN DE LA GARANTÍA INDIVIDUAL POR STRESS TEST DIARIO DE LA GARANTÍA COLECTIVA SI INCUMPLE EL MIEMBRO COMPENSADOR

Cálculo del saldo preliminar por cada Segmento

Al Riesgo en situación de Stress Test obtenido para cada Miembro Compensador en el Segmento, al que se le ha deducido la Garantía por Posición, se le resta la aportación del Miembro Compensador a la Garantía Colectiva de dicho Segmento.

Como resultado se obtiene un saldo preliminar en cada Segmento, acreedor o deudor.

Saldo consolidado del Miembro Compensador

Se suman los saldos preliminares de todos los Segmentos, para obtener el saldo consolidado, y se compara con el total de Garantías Individuales y Extraordinarias que el Miembro tenga depositadas.

Si el saldo consolidado es acreedor, no se solicita garantía individual por stress test de la garantía colectiva.

Si el saldo consolidado es deudor, se debe calcular el saldo definitivo por cada Segmento.

Cálculo del saldo definitivo por cada Segmento

El saldo de aquellos Segmentos cuyo saldo preliminar fue acreedor, es cero.

El saldo para cada Segmento cuyo saldo preliminar sea deudor se obtiene como sigue:

Saldo consolidado del Miembro Compensador x (Saldo preliminar deudor / Suma de los saldos preliminares deudores).

A continuación, para cada Segmento con saldo deudor y hasta que quede compensado, si es posible, todo el saldo deudor, se dispone del **37.5%** del tamaño de la Garantía Colectiva correspondiente a dicho Segmento, menos aquella parte que haya dispuesto el Miembro Compensador para cubrir su saldo deudor, de acuerdo al primer punto de esta sección.

Para contratos de Futuros xRolling FX se dispone de un porcentaje específico de la aportación a la Garantía Colectiva del resto de Miembros Compensadores correspondiente al Segmento de Derivados Financieros.

El resultado, deudor o cero, es el saldo definitivo del Segmento.

Garantía Individual a aportar

La suma de saldos deudores definitivos es el importe de Garantía Individual adicional que debe aportar el Miembro Compensador.

Contratos de Futuros xRolling FX

Para estos contratos, el Riesgo en situación de Stress Test de cada Miembro Compensador, así como el cálculo de la Garantía Individual adicional por stress test diario de la Garantía Colectiva, según lo establecido en este Anexo II, se calcularán de forma similar pero independiente al resto de productos del segmento de Derivados Financieros y del resto de segmentos.

ANEXO III

OBTENCIÓN DE LA GARANTÍA INDIVIDUAL POR STRESS TEST DIARIO DE LA GARANTÍA COLECTIVA SI INCUMPLEN LOS DOS MAYORES MIEMBROS COMPENSADORES

1. En cada segmento se calcula, para cada Miembro Compensador, el riesgo en una situación de stress test, una vez descontada su correspondiente contribución a la garantía colectiva en el segmento y la parte proporcional de garantía individual asignada a dicho segmento, de acuerdo con el apartado 3 del Anexo II, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Riesgo Miembro Compensador} = \text{Riesgo en situación de Stress Test} - \text{Contribución Garantía Colectiva} - \text{Parte proporcional Garantía Individual asignada al segmento}$$

2. Se suma el Riesgo obtenido con la formula anterior correspondiente a los dos Miembros Compensadores con mayor riesgo.
3. En línea con el Artículo 30.1 del Reglamento Delegado (UE) 153/2013, se tendrá en cuenta también el riesgo de otros Miembros Compensadores del mismo Segmento que uno de estos dos Miembros Compensadores, que puedan incumplir si éstos incumplen.
4. Se comprueba si el riesgo de los 2 mayores Miembros Compensadores queda cubierto con el 75% de la Garantía Colectiva aportada por el resto de Miembros Compensadores en dicho Segmento, descontando aquella parte que hayan dispuesto los 2 mayores Miembros Compensadores, de acuerdo al primer punto del Anexo II.

Para contratos de Futuros xRolling FX se comprueba si el riesgo de los 2 mayores Miembros queda cubierto con un porcentaje específico de la garantía colectiva aportada por el resto de Miembros.

5. En caso contrario, se calculará la Garantía Individual necesaria, igual a la parte no cubierta, y se asignará a cada Miembro Compensador en proporción a su Riesgo.
6. Esta Garantía Individual se comparará con la Garantía Individual resultante del Anexo II, y a cada Miembro se le solicitará como Garantía Individual por Stress Test el mayor importe.
7. Para los contratos de Futuros xRolling FX el Riesgo en situación de Stress Test de cada Miembro Compensador, así como el cálculo de la Garantía Individual adicional por stress test diario de la Garantía Colectiva, según lo establecido en este Anexo III, se calcularán de forma similar pero independiente al resto de productos del segmento de Derivados Financieros y del resto de segmentos.

2024 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

